MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 168 – 2025 - MPS/A

Sandia, 01 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTO:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000148-2025-DV-PE, emitida por la Comisión Nacional par el Desarrollo y Vida sin Drogas, el informe n.° 0511-2025-MPS/SGDEL/APV, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, el informe n.° 569-2025-MPS/OPPR, emitido por la oficina de planificación, presupuesto y racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las provincias y distritos son unidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; en concordancia, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen autonomía política, económica y administrativa mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco del ordenamiento jurídico, lo que faculta a los gobiernos locales a adoptar decisiones y emitir actos normativos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en atención al desarrollo integral de su jurisdicción y al bienestar de su población;

Que, conforme a la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en especial a los artículos 20, 21 y 43, el alcalde es la máxima autoridad ejecutiva del gobierno local, encargado de representar legalmente a la municipalidad, ejecutar los acuerdos del concejo, administrar el presupuesto y patrimonio, organizar la estructura administrativa, resolver mediante resoluciones los asuntos propios de su competencia y promover la incorporación de mayores ingresos públicos para fortalecer la capacidad financiera municipal; ejerciendo su función con autonomía dentro del marco legal vigente, para promover el desarrollo local sostenible y la atención eficiente de las necesidades de la población;

Que, asimismo, en virtud del artículo 9° de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales ejercen autonomía política, administrativa y económica dentro del marco de sus competencias; y conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades deben actuar respetando la Constitución, la ley y sus competencias, garantizando la legalidad en la emisión de resoluciones para la administración municipal, sujetas a la ley y a las ordenanzas municipales;

Que, conforme al Decreto Legislativo N.° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 46°, numeral 46.1), se indica que: "*Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2) "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos*";

Que, en esa misma línea, conforme a lo establecido en el Artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la incorporación de mayores ingresos públicos al presupuesto institucional modificado se efectúa mediante resolución del titular de la entidad o del funcionario en quien se delegue dicha facultad, siguiendo los procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; que dicha disposición permite a las entidades del sector público adecuar su capacidad presupuestal a la disponibilidad real de recursos, garantizando una gestión financiera eficiente, oportuna y conforme a los principios de legalidad, responsabilidad y transparencia fiscal;

Que, según lo establecido por la Directiva Nº 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 20° sobre modificaciones presupuestarias a nivel institucional, en su inciso 3° establece que: "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, (...) proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal*"; asimismo, el Art. 27.1 numeral c) señala expresamente que: "*La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 3/GL*";

Que, en consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como al sustento técnico del Informe N.° 569-2025-MPS/OPPR del Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, procede autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Rubro 13: Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 1 886 644.76 (Un millón ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 76/100 soles);

Que, estando a los expuestos y de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia, del Departamento de Puno, correspondiente al Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 1 886 644.76** (Un millón ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 76/100 soles), en la fuente de financiamiento **Donaciones y transferencias,** Rubro 13. **Donaciones y transferencias,** conforme al siguiente detalle:

INGRESOS			Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO		13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
Genérica de Ingreso		4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,886,644.76
TOTAL INGRESOS			1,886,644.76
EGRESOS	**META**		**Soles**
PLIEGO		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL		PP	
ACTIVIDAD / PROYECTO	0199	2628994 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LAS NUEVE COMUNIDADES DEL DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1,886,644.76
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		2.RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO		18.CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
Categoria de Gasto		5 GASTOS DE CAPITAL	
Tipo de Transacción		2 GASTOS PRESUPUESTALES	
		2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,886,644.76
TOTAL EGRESOS			1,886,644.76

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, **de corresponder**, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas de Modificación Presupuestaria

DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, conforme su propuesta, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – Publicación

ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI Nº 41554151
ALCALDE